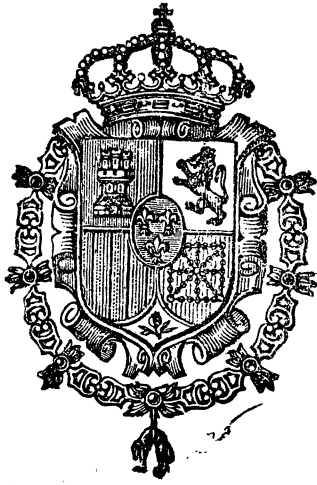


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de franco de porte.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS)
 BALEARES Y CANARIAS.....) Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Telegramas y comunicaciones recibidos en este Ministerio con motivo de la enfermedad de S. M. el Rey (Q. D. G.)

TELEGRAMAS DE LOS FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL

El Juez de primera instancia é instrucción de Priego (Córdoba), dice con fecha 21:

«Excmo. Sr.: Este Juzgado y los municipales de su distrito tienen el alto honor de felicitar á S. M. la REINA Regente por la mejoría que en su enfermedad ha experimentado S. M. el REY (Q. D. G.), expresándole al mismo tiempo su vehemente deseo de que alcance un pronto y total restablecimiento.»

El Presidente de la Audiencia de Gerona, con fecha 23:

«Excmo. Sr.: Por el digno conducto de V. E. tengo el honor de felicitar cordialmente, á mi nombre y en el de todo el personal de esta Audiencia, á S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) por el restablecimiento de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), haciendo fervientes votos por su completa salud, tan deseada y necesaria para el bienestar y prosperidad de la Nación.»

El Juez de primera instancia de Motilla del Palancar, con fecha 23:

«Excmo. Sr.: El infrascrito Juez de primera instancia de este partido y todo el personal auxiliar de este Juzgado ruegan á V. E. se dignen significar á S. M. la REINA Regente la expresión de la satisfacción que les ha producido la noticia de la mejoría alcanzada en su enfermedad por S. M. el REY (Q. D. G.)»

El Juez de primera instancia de Valls, con fecha 23:

«Excmo. Sr.: En nombre del personal de este Juzgado y del municipal de esta ciudad, como también del Sr. Registrador de la propiedad del partido, suplico á V. E. se sirva hacer presente á S. M. la REINA Regente del Reino la profunda satisfacción que nos ha producido la lectura del parte de la Facultad de la Real Cámara que acerca de la salud de S. M. el REY (Q. D. G.) ha publicado la GACETA del día 21 del actual.»

El Juez de primera instancia de Almagro, con fecha 24:

«Excmo. Sr.: Ruego á V. E. se dignen elevar á S. M. la REINA (Q. D. G.) la felicitación que el que suscribe, funcionarios de este Juzgado, Registrador de la propiedad del partido, y Juez municipal de esta población, le envían por haber entrado S. M. el REY (Q. D. G.) en el período de franca convalecencia, deseándole un pronto y total restablecimiento.»

El Juez de primera instancia de Laguardia, con fecha 25:

«Excmo. Sr.: Todo el personal de este Juzgado, del municipal y los del partido, me encargan eleve por el conducto de V. E. á las gradas del Trono la satisfacción inmensa con que han visto el alivio del Augusto Monarca (Q. D. G.), y hacen votos por su completo restablecimiento.»

El Juez de primera instancia de Astudillo, con fecha 26:

«Ilmo. Sr.: En nombre propio, en el de los Auxiliares y subalternos, así como en el de los Jueces municipales del partido, tengo el honor de rogar á V. E. se dignen hacer llegar á S. M. la REINA Regente la expresión de nuestro gran regocijo por el restablecimiento de la preciosa salud del REY, haciendo fervientes votos al Altísimo porque continúe largos años.»

ALGECIRAS 25, 5'10 t.—Presidente Audiencia á Ministro Justicia:

«En mi nombre, y en el de todo el personal de esta Audiencia, ruego á V. E. se sirva hacer presente á la REINA Regente la profunda alegría que nos ha causado el completo restablecimiento de S. M. el REY su Augusto Hijo.»

SARRIÁ 25, 3 t.—Juez primera instancia Excmo. Sr. Ministro Justicia:

«Este Juzgado y funcionarios del mismo tienen el honor de rogar á V. E. se dignen elevar á S. M. la REINA Regente la expresión de júbilo y viva satisfacción que reciben por la mejoría y convalecencia de S. M. el REY (Q. D. G.), y que hacen fervientes votos por su completo restablecimiento.»

ROA 25, 6'50 t.—Juez primera instancia Ministro Justicia:

«Ruego á V. E. se dignen elevar á S. M. la REINA Regente mi cordial felicitación por el completo restablecimiento de su Augusto Hijo.»

ALCALÁ REAL 25, 4'40 t.—Juez instrucción Ministro Justicia:

«Sirvase V. E. en nombre de este Juzgado hacerse intérprete cerca de S. M. la REINA de la satisfacción que experimenta por restablecimiento de S. M. el REY.»

GUERNICA 25, 4 t.—Juez instrucción Excmo. Sr. Ministro Justicia:

«Juez, Auxiliares del Juzgado, Juez y Fiscal municipales que asistieron rogativas celebradas en la iglesia parroquial de esta villa en los días 13, 14 y 15, ruegan á V. E. se dignen comunicar á S. M. la REINA Regente respetuosa y sincera felicitación por el restablecimiento de S. M. el REY D. Alfonso XIII, que simboliza la paz y la ventura del país.»

LEÓN 26, 7'15 n.—Juez instrucción Ministro Justicia:

«Al encargarme con esta fecha del Juzgado después de una breve enfermedad, cumplo el grato deber de elevar por conducto de V. E. á los pies del Trono mi respetuosa felicitación por el total restablecimiento de S. M. el REY.»

ALMADÉN 27, 10'30 m.—Juez primera instancia Ministro Justicia:

«Excmo. Sr.: El Juez de primera instancia que suscribe, por sí y en nombre de los Auxiliares y subalternos del Juzgado, ruegan á V. E. se dignen participar á S. M. la REINA Regente la inmensa satisfacción que les ha producido la mejoría de su Augusto Hijo S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y elevan al Altísimo fervientes votos por el restablecimiento completo de su preciosa salud.»

PLASENCIA 27, 11'15 m.—Ministro Justicia Juez instrucción:

«Juez primera instancia, Auxiliares y subalternos ruegan á Dios conserve salud y preciosa vida de SS. MM. el REY y REINA Regente para bien de la Nación.»

PUNTEDEUME 27, 2 t.—Juez instrucción Ministro Justicia:

«Ruego á V. E. se dignen hacer presente á S. M. la REINA Regente la especial satisfacción con que este Juzgado y Auxiliares han visto el completo restablecimiento de S. M. el REY.»

VILLENA 27, 10'10 m.—Juez instrucción Ministro Justicia:

«Este Juzgado, Auxiliar y subalternos ruegan á V. E. se dignen felicitar á S. M. la REINA Regente por mejoría de S. M. el REY, deseando sinceramente su completo restablecimiento.»

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Málaga y la Audiencia de lo criminal de Vélez Málaga, con motivo de la causa seguida al Alcalde de Canillas de Aceituno por prisión arbitraria, de los cuales resulta:

Que con fecha 14 de Diciembre próximo pasado, D. José Chica Bueno, vecino de Canillas de Aceituno, formuló escrito de denuncia ante la Audiencia de Vélez Málaga, alegando: que el día 5 de dicho mes se personó en la Secretaría del Ayuntamiento de la mencionada población de Canillas, solicitando que se le expidiera su cédula personal, que le era indispensable para cierto asunto, y hallándose presente el Alcalde D. Emilio Palacios Ruiz, impidió que se le entregara el referido documento, ordenando á un alguacil que registrara al denunciante, y disponiendo acto seguido su detención y conducción á Málaga, á disposición del Gobernador de la provincia, expidiendo el correspondiente oficio á la Autoridad gubernativa; que en cumplimiento de tan arbitrario mandato, fué conducido por la Guardia civil

en ese mismo día á la cárcel pública de Vélez Málaga, en la que ingresó el día 6, permaneciendo en ella hasta el 11, en que por fuerzas del mismo Instituto fué conducido á Málaga, siendo puesto el 13 en libertad, sin que se le hubiere recibido declaración alguna ni notificado resolución de ninguna clase, cuyos hechos constituían el delito de detención arbitraria señalado en el artículo 210 del Código penal:

Que incoada de oficio la causa por el Juzgado de instrucción de la referida ciudad de Vélez Málaga, ratificado el denunciante, y recibida declaración al denunciado, éste manifestó: que no accedió á la expedición de la cédula solicitada por Chica por no poder dársela á causa de hallarse procesado, á cuya negativa el peticionario se levantó en tono agresivo, y notándole que llevaba un arma por el bulto, le mandó se detuviera, á lo que no hizo caso hasta la tercera vez que le intimó, ordenando entonces al alguacil lo registrara, encontrándole una pistola cargada, de dos cañones, mandándolo inmediatamente detenido á la cárcel á disposición del Gobernador de la provincia, á cuyo efecto la Guardia civil lo condujo allí, á la mañana siguiente á Vélez Málaga, de tránsito para la capital; que hizo entrega á los guardias de una comunicación para el Gobernador, remitiendo después el expediente que había formado á este objeto, y cuyo resultado ignora; que el Chica no hizo uso del arma, pero sí se retiró de una manera agresiva á su autoridad:

Que traída á los autos una certificación del oficio dirigido al Gobernador por el Alcalde de Canillas con motivo de la detención del Chica, en la cual se hace constar que dicho sujeto, además de hallarse procesado, usaba el arma ocupada sin licencia y era de antecedentes poco dignos y criminales; y verificadas todas las diligencias conducentes en esclarecimiento de los hechos, el Juez dictó auto de procesamiento contra el Alcalde D. Emilio Palacios Ruiz, ordenando en el mismo se pusiese el acuerdo en conocimiento del Gobernador á los efectos oportunos, declarando posteriormente terminado el sumario con fecha 2 de Abril del corriente año:

Que remitida la causa á la Audiencia de lo criminal de Vélez Málaga, decretada la apertura del juicio oral, y calificados los hechos por el Ministerio público en el sentido de que constituían el delito de detención arbitraria, penado en el art. 210 del Código, y que se debía imponer al procesado la pena de tres años de suspensión y las costas, de cuya calificación separóse la defensa, entendiéndose que eran incompetentes los Tribunales ordinarios para conocer de los mismos, y que procedía en todo caso la absolución de su patrocinado, por no constituir aquéllos materia de delito, sustanciándose á su vez el incidente promovido por el Chica acerca de la suspensión gubernativa del referido Alcalde de Canillas, á que puso término un auto de la Sala, acordándola, dictado en 31 de Mayo del que cursa:

Que en tal estado, habiendo acudido el Alcalde accidental del Ayuntamiento de Canillas, D. Antonio Alvarez, á la Autoridad gubernativa de la provincia, acompañando certificación del acuerdo tomado por la Corporación de solicitar de la misma requiriese de inhibición al Juzgado, dicha Autoridad, de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, ofició al Juez fundando la preferencia de su jurisdicción, en que habiendo el Alcalde de Canillas formado expediente gubernativo á José Chica Bueno, por uso indebido de armas y escándalos producidos con ocasión de reclamar su cédula personal, sólo á su autoridad competía co-

regir administrativamente cualquier extralimitación que pudiera existir, si estaba en sus facultades, ó en otro caso deducir lo necesario y remitirlo á los Tribunales competentes; pues el Alcalde, al poner en conocimiento de su Superior jerárquico los hechos, sometió su conducta á lo que éste determinara en justicia; y en que mientras gubernativamente no se resolviera con conocimiento si la acción ejecutada por el Alcalde de Canillas era ó no abusiva dentro del círculo de las facultades que á los Alcaldes competen, había una cuestión previa que resolver, de la cual podía depender el fallo que los Tribunales ordinarios hubieren de pronunciar; citaba el Gobernador los artículos 180 y 199 de la ley Municipal, y el 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, la Audiencia dictó auto sosteniendo su jurisdicción, fundándose en lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, toda vez que en ninguno de los dos casos de excepción en el mismo señalados se comprendía el hecho, objeto de la causa, pues realizado por el Alcalde D. Emilio Palacios, al detener al José Chica, y remitirlo al Gobernador, privándole de libertad durante ocho días, sin estar en suspenso las garantías constitucionales, ni pretextar siquiera motivos de orden público, y si únicamente el haberle hablado en tono altanero, y llevar un arma sin licencia, presentaba todos los caracteres de delito, y pudiera hallarse comprendido en el artículo 210 del Código penal, y no hay ley que reserve el castigo de actos de esa especie á los funcionarios administrativos, ni tampoco cuestión previa que resolver, infiriéndose que el Alcalde no obró por mandato, y en delegación especial de la Autoridad superior civil de la provincia, en el mero hecho de que ésta dió libertad al detenido cuando estuvo á su disposición, y de que teniendo noticias de la causa y procesamiento del Palacios, con mucha anterioridad al requerimiento de inhibición, no gestionó ni dispuso cosa alguna para que éste se verificase; en que no eran aplicables las disposiciones citadas en apoyo del requerimiento, y no se invocaba texto legal alguno que atribuyera á la Administración el conocimiento de hechos originados en hablar á un Alcalde en tono altanero y en llevar armas sin licencia, y finalmente, en que la jurisprudencia sentada al resolver conflictos de jurisdicción á consulta del Consejo de Estado, reconoce que no pueden suscitarse competencias, ni hay cuestiones previas que resolver en causas sobre detenciones arbitrarias é ilegales; la Audiencia citaba los artículos 4.º y 76 de la Constitución, el 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el 11 y el 16 y demás aplicables del repetido Real decreto de 8 de Septiembre, y varios Reales decretos de competencia:

Que el Gobernador, después de oír á la Comisión provincial que propuso el desestimiento de la competencia entablada, en desacuerdo con la misma, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 4.º de la Constitución vigente, según el cual «ningún español ni extranjero podrá ser detenido sino en los casos y en la forma que las leyes prescriban».

«Todo detenido será puesto en libertad ó entregado á la Autoridad judicial dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de la detención».

Visto el art. 212 del Código penal, que dice:

«Incurrirá respectivamente en las penas superiores en grado á las señaladas en el art. 210, el funcionario público que no siendo Autoridad judicial, y no estando en suspenso las garantías constitucionales detuviere á un ciudadano por razón de delito, y no lo pusiere á disposición de la Autoridad judicial en las veinticuatro horas siguientes á la en que se hubiere hecho la detención»:

Visto el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal que determina que «corresponderá á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de los casos reservados por las leyes al Senado, á los Tribunales de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas y de policía»:

Visto el apartado primero del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dispone que «los Gobernadores no podrán suscribir contenciones de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional ha surgido con motivo de la causa criminal seguida al Alcalde de Canillas de Aceituno, D. Emilio Palacios, como

autor presunto del delito de detención arbitraria en la persona de D. José Chica Bueno.

2.º Que al aparecer demostrado en el expediente y los autos el hecho esencialísimo de la detención no estando en suspenso las garantías constitucionales, sin que se pusiere por el Alcalde al detenido á disposición de la Autoridad judicial dentro del término que el precepto constitucional señala, es indudable que existen suficientes indicios para suponer que tal hecho pudiera revestir los caracteres del delito descrito y penado en el art. 212 del Código anteriormente citado.

3.º Que no son de aplicar en el caso que ahora se ventila ninguna de las dos excepciones marcadas en el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 para que los Gobernadores puedan entablar competencias en los juicios criminales, toda vez que ni el asunto se halla sometido por ninguna ley á la Autoridad administrativa, ni, atendida la naturaleza y circunstancias del hecho, base de la contienda, hay cuestión alguna previa por resolver de la cual pudiera depender el fallo de los Tribunales.

4.º Que en tal supuesto, sólo á la jurisdicción ordinaria compete conocer de la denuncia objeto de la causa formada al Alcalde de Canillas, D. Emilio Palacios, en virtud de las facultades á la misma conferidas por el artículo 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente incoado al efecto, la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, 13 y 72 del Real decreto de 11 de Noviembre de 1889, ha tenido á bien nombrar Director de tercera clase de establecimiento penal, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y funciones de Administrador de la Cárcel Modelo de esta Corte, á D. Andrés Fernández Pérez, Administrador en la actualidad del penal de Ocaña, quedando afecta á su nuevo cargo la fianza que tiene constituida en garantía del desempeño de su cometido, si hace buena y cabal entrega de los fondos y efectos á que se halla sujeta, y en caso contrario, constituyéndola nuevamente en la Caja Central de Depósitos por la cantidad de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1890.

CANALEJAS Y MENDEZ.

Sr. Director general de Establecimientos penales.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial de V. E. núm. 484, de 5 de Diciembre de 1889, dando cuenta del anticipo de cesantía concedido al Auxiliar de la Secretaría de la Escuela de Agricultura de Manila D. Ramón Calvo y Rodríguez, y de haber nombrado interinamente á Don Joaquín Vara de Rey y Pallares;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. Aprobar la cesantía hecha al Auxiliar de la Secretaría de la Escuela de Agricultura de Manila D. Ramón Calvo y Rodríguez, toda vez que de su expediente resulta que no puede desempeñar las funciones de su cargo por imposibilidad física.

Segundo. Aprobar el nombramiento hecho por V. E. en concepto de interino á favor de D. Joaquín Vara de Rey y Pallares, y cubrir dicha plaza en propiedad á favor de D. Manuel Angel de Couto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1890.

BECERRA

Sr. Gobernador general de Filipinas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.

Se ruega á los señores que se indican á continuación, se sirvan pasar de dos á cuatro de la tarde por la Secretaría de las Ordenes, Sección tercera de este Ministerio, ó autorizar debidamente persona que les represente, con objeto de entregarles documentos que les interesan.

Sr. D. Juan Navarro Reverter, Diputado á Cortes.
Sr. D. Raimundo Madrugo, Pintor.
Sr. D. Andrés de Sard, propietario y fabricante.
Sr. D. Arturo Mérida, Arquitecto.
Sr. D. José Jordana y Morera, Ingeniero de primera clase.
Sr. D. Rafael Puig y Valls, Ingeniero de Montes.
Sr. D. Amós Salvador, Diputado á Cortes.
Sr. D. Aureliano Bezueta, individuo del Jurado de la Exposición Universal de París.
Sr. D. Rafael Roque Angulo, individuo del Consejo de Administración de la Compañía general de Tabacos de Filipinas.
Sr. Urrubieta-Vierga, dibujante.
Sr. D. Enrique Avansays, viticultor.
Palacio 27 de Enero de 1890.—El Subsecretario, José Fernández y Jiménez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

Hallándose vacantes 24 plazas de Vigilantes primeros del Cuerpo de Establecimientos penales, con destino á los mismos, con el sueldo anual de 1.125 pesetas, y correspondiendo proveerlas con arreglo á lo dispuesto por el art. 13 del Real decreto de 11 de Noviembre de 1889, por traslación entre los individuos de la misma clase, ó en su defecto por ascenso de antigüedad, esta Dirección general publica el presente anuncio, para que los funcionarios del Cuerpo que teniendo derecho aspiren á ellas, puedan solicitarlas en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha; advirtiéndoles que serán nombrados entre los que las pretendan, los que tengan número preferente en el escalafón, sin perjuicio de lo que establece el art. 5.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, y que se entenderá que renuncian á estas vacantes aquellos que dejen transcurrir dicho plazo sin formular petición alguna.
Madrid 22 de Enero de 1890.—El Director general, Emilio Nieto.

Ilmo. Sr.: En virtud de los ejercicios de examen practicados por D. Rafael Guerrero Sagúés á una plaza de Vigilante tercero de Establecimientos penales, he tenido á bien nombrarle alumno aspirante, con destino á la Cárcel Modelo de esta Corte, con el sueldo anual de 1.350 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 22 de Enero de 1890.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio.

Ilmo. Sr.: En virtud de los ejercicios de examen practicados por D. Pedro García Iruela, Llavero de la cárcel de Guadalupe, propuesto en primer lugar de una terna, para Ayudante capataz de Establecimientos penales por el Tribunal correspondiente, he tenido á bien nombrarle Vigilante primero con destino al de San Miguel de los Reyes, con el sueldo anual de 1.125 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 24 de Enero de 1890.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia.

En virtud de los ejercicios de examen practicados por D. Francisco Romero Maicas para una plaza de Ayudante capataz de Establecimientos penales, y haber sido propuesto por el Tribunal correspondiente en primer lugar de una terna, he tenido á bien nombrarle Vigilante primero del Cuerpo de funcionarios de Establecimientos penales, con funciones de Jefe de la cárcel de Sabadell, con el sueldo anual de 1.120 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 24 de Enero de 1890.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador civil de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En virtud de los ejercicios de examen practicados por D. Casimiro García Consuegra, propuesto en primer lugar de una terna para Ayudante Capataz de Establecimientos penales, he tenido á bien nombrarle Vigilante primero, con el sueldo anual de 1.125 pesetas y destino al de San Miguel de los Reyes.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 24 de Enero de 1890.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia.

En virtud del dictamen de la Junta superior de Prisiones, dictado en el expediente promovido á instancia de D. Manuel Ramos Lamego en solicitud de los beneficios que preceptúan los Reales decretos de 23 de Junio de 1881 y 13 de Junio de 1886 en sus artículos 20 del primero, y 3.º del segundo, esta Dirección general ha dispuesto confirmar en el cargo de Jefe de la cárcel de Jerez de los Caballeros, con el sueldo anual de 550 pesetas, y categoría de Vigilante segundo del Cuerpo de funcionarios de Establecimientos penales, al expresado D. Manuel Ramos Lamego.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 24 de Enero de 1890.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador civil de Badajoz.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cuenca, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 17 de Enero de 1890.—El Director general, Emilio Navarro.

En el distrito de la Audiencia de Sevilla se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Algeciras, partido judicial del mismo nombre.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta Directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 17 de Enero de 1890.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 170.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

PEQUEÑO BELT

Alemania.

1.018. PROFUNDIDAD DEL AGUA SOBRE LOS ALTOS FONDOS STEERNÖN Y ALSÉN STEIN. (A. a. N., núm. 163/972. Paris, 1889.) Según relación del Comandante del buque hidrografo alemán Pommerania, la más pequeña profundidad del agua sobre el alto fondo Steernön, no es de 2 metros, así como la indican las cartas actuales, solamente de 0,7 metros, y la del alto fondo Alsen Stein no es de 0,5 metros, sino solamente 0,2 metros.

Carta núm. 701 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Países Bajos.

1.019. RESTABLECIMIENTO DE LA SEÑAL DE NIEBLA DE HOCK DE HOLANDA. (A. a. N., núm. 163/973. Paris, 1889.) La corneta de niebla de vapor del Hock de Holanda ha sido recompuesta y funciona nuevamente (véase Aviso núm. 162 del año actual).

Cartas números 44, 45, 219 y 802 de la sección II.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

América inglesa.

1.020. EXTINCIÓN DE LA LUZ DE PUNTA OAK EN EL RÍO RESTIGOUCHE (BAHÍA DE CHALEURS). (A. a. N. núm. 163/974. Paris, 1889.) Según un aviso de Ottawa, á partir del 1.º de Noviembre de 1889 la luz de enfilación de la punta Oak se apagará definitivamente.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888: carta núm. 589 de la sección IX.

1.021. CAMBIO DE CARACTER DE LA LUZ DEL HAVRE DIPPER EN LA BAHÍA DE FUNDY. (A. a. N., núm. 163/975. Paris, 1889.) Según un aviso de Ottawa, la luz establecida sobre la punta S. de la isla Campbell, en el Havre Dipper, será fija roja sin otras variaciones después del 20 de Septiembre de 1889.

El aparato de esta luz es dióptrico de poca fuerza; la altura del faro es de 7 metros sobre el terreno.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1883, pág. 88: carta número 589 de la sección IX.

Estados Unidos.

1.022. RETIRADA DE LA VALIZA DEL ARRECIFE ANDERSON AL SE. DE LAS ISLAS DE SHOALS. (A. a. N., núm. 163/976. Paris, 1889.) La valiza del arrecife Anderson al SE. de las islas de Shoals, ha sido quitada (véase Aviso núm. 50/265 de 1888).

Carta núm. 588 de la sección IX.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Marruecos.

1.023. LUZ DE PUERTO EN DAR-EL-BEIDA. (A. a. N., número 163/977. Paris, 1889.) Según un aviso recibido en el Board of Trade se ha encendido una luz en un almacén en Dar-el-Beida (casa blanca).

Esta luz es fija blanca con un sector rojo que cubre el arrecife del O.

Es visible á 7 millas. Su situación 33º37' N. y 1º12' 11" O. NOTA. No puede contarse en absoluto con esta luz, que es entretenida por un particular.

Carta núm. 3 de la sección IV.

Estados Unidos.

1.024. MODIFICACIÓN EN EL AVALIZAMIENTO DEL PUERTO DE BOSTON. (A. a. N., núm. 164/978. Paris, 1889.) La boya negra Upper Middle núm. 9 ha sido trasladada unos 100 metros al S.; actualmente su situación es 900 metros al N. 40º O. del muelle de la punta N. de la isla Castle.

La boya luminosa (véanse Avisos números 59/319 y 193/1.054 de 1888) ha sido colocada á 45 metros al E. de la anterior.

Una nueva boya á fajas horizontales marca un banco cubierto de 5,5 metros de agua fondeada á 0,25 millas al S. 19º O. de la boya núm. 7 en la costa S. del canal.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 112: carta número 588 de la sección IX.

1.025. BOYA EN EL SAUND DE NANTUCKET. (A. a. N., número 164/979. Paris, 1889.) Una boya con fajas horizontales se ha fondeado al E. del buque perdido King Philip; su situación es á 5 millas al N. 55º O. del faro de Nantucket (sobre la punta grande de la isla y á 4,7 millas al S. 44º O. del buque faro del banco Haudkerchief).

Carta núm. 588 y plano núm. 329 A de la sección IX.

1.026. TRASLACIÓN DE LA BOYA FLOTANTE DE LA PUNTA SQUIPNOCKET, AL SO. DE LA ISLA MARTHA VINEYARD. (A. a. N., núm. 164/980. Paris, 1889.) La boya roja núm. 2 fondeada delante de la punta Squipnocket, al SO. de la isla Martha Vineyard se ha trasladado á 9 cables al N. 48º E. de la boya negra núm. 1 que marca las rocas del Old Man.

Carta núm. 588 de la sección IX.

Madrid 24 de Octubre de 1889.—El Director accidental, Pelayo Alcalá Galiano.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

MES DE OCTUBRE DE 1889

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizadas en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilustrísimo Sr. Director en 10 de Enero de 1890.

Número de documentos	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS
31	Títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales, 1.335.000 pesetas.
3	Idem id. id.; por capitales 15.500 pesetas.
3	Idem de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales, 1.500 pesetas.
4	Residuos de id. id. id.; por capitales, 816'63 pesetas.
9	Títulos de id. id. id.; por capitales, 6.000 pesetas.
8	Títulos y residuos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales, 7.160'50 pesetas.
1	Parte de una inscripción del 80 por 100 de Propios; por capitales, 39'45 pesetas.
48	Acciones de Obras públicas; por capitales, 24.000 pesetas.
8	Bonos del Tesoro; por capitales, 4.000 pesetas.
6.117	Nueve décimos del empréstito de 175 millones de pesetas; por capitales, 25.890 pesetas.
1.406	Primeros décimos y documentos representativos del empréstito de id. id.; por capitales, 21.416'78 pesetas; por intereses, 642'51; total, 22.059'29.
7	Residuos del empréstito de id. id.; por capitales, 60'45 pesetas.
7.645	Por capitales, 1.441.740'81 pesetas; por intereses, 642'51; total, 1.442.383'32.

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

5	Títulos renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1880; por capitales, 6.500 pesetas.
1	Certificación de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales, 22.500 pesetas.
1	Certificación de id. id. id.; por capitales, 1.626'29 pesetas.
3	Inscripciones de id. id. id.; por capitales, 75.313 pesetas.
129	Títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales, 4.575.000 pesetas.
19	Títulos de id. id. id.; por capitales, 163.000 pesetas.
118	Idem de id. id. id.; por capitales, 249.500 pesetas.
11	Inscripciones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales, 285.179'57 pesetas.
	Parte de una inscripción de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales, 47.220'90 pesetas.
58	Residuos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales, 13.012'61 pesetas.
1	Título de Deuda amortizable de primera clase; por capitales, 2.500 pesetas.
1	Idem id. interior amortizable de segunda clase; por capitales, 5.000 pesetas.
6	Títulos de Deuda exterior amortizable de segunda clase; por capitales, 16.000 pesetas.
1	Certificación de Deuda corriente al 5 por 100 á papel; por intereses, 342.142'24 pesetas.
15	Títulos de Deuda activa al 5 por 100; por capitales 46.000 pesetas; por intereses, 34.208'32; total, 80.208'32.
11	Idem id. pasiva sin interés; por capitales, 39.000 pesetas.
1	Lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable; por intereses, 258.220'58 pesetas.
131	Inscripciones de Propios; por capitales, 183.467'59 pesetas.
60	Idem de Beneficencia; por capitales, 270.227'14 pesetas.
3	Idem de Particulares y Colectividades; por capitales, 65.383'78 pesetas.
575	Por capitales, 6.329.651'46 pesetas; por intereses, 376.350'56; total, 6.706.002'02.

RESUMEN

7.645	Amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales, 1.441.740'81 pesetas; por intereses, 642'51; total, 1.442.383'32.
575	Idem por conversiones; por capitales, pesetas 6.329.651'46; por intereses, 376.350'56; total, 6.706.002'02.
8.220	Por capitales, 7.771.392'27 pesetas; por intereses, 376.993'07; total, 8.148.385'34.

Madrid 11 de Enero de 1890.—El Tesorero, Fernando Martínez Pedrosa.—Conforme: el Contador general, P. O., E. de Palomino.—V.º B.º.—El Director general, S. Pastor.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que el día 1.º de Febrero próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas y Clero que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y en la Pagaduría de la Junta de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará sin previo aviso el 4 de igual mes.

Madrid 27 de Enero de 1890.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de Contribuciones indirectas.

Ignorándose el paradero de D. Bernardino de León, Administrador que fué de la Aduana de Pedralva (Zamora), y existiendo en esta Dirección un pliego para el mismo, se le cita por medio de este anuncio, para que se presente en este Centro directivo ó designe persona autorizada para recoger el referido pliego.

Madrid 14 de Enero de 1890.—El Director general, Ramón Crós.

Fábrica Nacional del Timbre.

El día 27 del próximo mes de Febrero, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para enajenar 471 resmas y 450 pliegos de papel transparentado con marcas de agua, sobrantes de la elaboración de cédulas personales de 1884-85.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera enterarse en su licitación, puede pasar á ver el pliego de condiciones y muestras de papel que se enajenan, que estarán de manifiesto en la misma todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, cuya subasta se ajustará al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 25 de Enero de 1890.—El Ingeniero Jefe Director, Por orden, Mariano Fernández Cano.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., fecha..... y Boletín oficial, núm....., fecha..... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional del Timbre, para enajenar con arreglo al mismo en pública subasta 471 resmas, 450 pliegos de papel transparentado con marcas de agua, con un peso aproximado de 3.563 kilogramos existentes en los almacenes de dicha Fábrica, acepta en todas sus partes las condiciones del pliego sin modificación ulterior, obligándose á adquirir el referido papel al precio de..... céntimos de peseta (en letra) cada kilogramo.

(Fecha y firma del interesado.)

39—S

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En el expediente que se sigue en esta Dirección general y se refiere á la clasificación del Hospital de Alberique, provincia de Valencia, he acordado, conforme á lo que previene el art. 54 de la instrucción de 27 de Abril de 1875, citar á los representantes del citado Hospital, así como á los interesados en sus beneficios, para que expongan lo que consideren conveniente, á cuyo efecto estará de manifiesto dicho expediente por espacio de veinte días en las oficinas de la Sección del ramo.

Madrid 27 de Enero de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.

MINISTERIO DE FOMENTO

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido declarados puestos en práctica en las fechas que se expresan, de cuyo acto se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1889.

14.011-6.917. The Nordenfel Guns and Ammunition C.º, residente en Lóndres, patente por cinco años por mejoras en las armas de fuego mecánicas. Expedida en 10 de Junio de 1887. Acreditada la práctica en 8 de Octubre de 1889.

14.013-6.940. El Sr. Verdol (Julio), de París, patente por cinco años por un mecanismo Jacquar cilindro reducido para la sustitución del papel al cartón en los telares Jacquar. Expedida en 30 de Junio de 1887. Acreditada la práctica en 8 de Octubre de 1889.

14.015-6.466. D. M. Garin hijos, vecinos de Valencia, patente por veinte años por un telar aplicable á todos los tejidos desde los más sencillos á los más complicados, conteniendo tres mecanismos: uno para las armaduras ó ligamentos, otro para los dibujos y otro auxiliar del anterior que permite la multiplicación de los efectos. Expedida en 4 de Mayo de 1887. Acreditada la práctica en 8 de Octubre de 1889.

14.016-6.662. Mr. León Labois, de París, patente por diez años por un aparato para destilar piritá de hierro y de cobre. Expedida en 8 de Junio de 1887. Acreditada la práctica en 8 de Octubre de 1889.

14.017-7.189. Mr. Lacrois hijo (L.), de Mazeris J. Salat (Francia), patente por diez años por perfeccionamientos en las máquinas para cortar y arrollar, formando carretes las tiras de papel de fumar ú otro. Expedida en 20 de Agosto de 1887. Acreditada la práctica en 8 de Octubre de 1889.

14.018-6.751. Mr. Richard Garkson Scott, de Liverpool (Gran Bretaña), patente por veinte años por perfeccionamientos ó mejoras en las bebidas efervescentes ú otras clases formadas por la disolución de mezclas químicas en aguas. Expedida en 2 de Junio de 1887. Acreditada la práctica en 8 de Octubre de 1889.

14.019-6.837. La Sociedad Leipziger Musikwerke Phönix Schmit, etc., y Compañía, de Leipzig (Alemania), patente por veinte años por un instrumento mecánico de música. Expedida en 21 de Mayo de 1887. Acreditada la práctica en 8 de Octubre de 1889.

14.020-6.880. D. Miguel Soler y Solá, de Sabadell (Barcelona), patente por veinte años por unas mallas metálicas aplicables á los lisos de los telares de tejer, así á mano como mecánicamente. Expedida en 6 de Junio de 1887. Acreditada la práctica en 8 de Octubre de 1889.

14.021-6.911. Mr. Walter March Jackson, de Washington (Estados Unidos), patente por veinte años por mejoras en quemadores de gas. Expedida en 10 de Junio de 1887. Acreditada la práctica en 8 de Octubre de 1889.

14.022-8.710. Mr. Guillermo Augusto Balduin, de Nueva York (Estados Unidos), patente por veinte años por perfeccionamientos en el método ó procedimiento para alear ó aluminizar los metales con aluminio. Expedida en 7 de Diciembre de 1888. Acreditada la práctica en 8 de Octubre de 1889.

14.023-6.925. Mr. Walter Whiffield Bostwick, de Londres, patente por veinte años por mejoras en rejas ó resguardos desarmables ó plegables para puertas y ventanas. Expedida en 21 de Julio de 1887. Acreditada la práctica en 8 de Octubre de 1889.

14.024-8.351. D. Miguel Marín, de Barcelona, patente por cinco años por un procedimiento para fabricar el colorifugo de amianto. Expedida el 20 de Agosto de 1888. Acreditada la práctica en 8 de Octubre de 1889.

14.025-6.794. D. Salvador Blasi, de Barcelona, patente por veinte años por un aparato para coladas. Expedida en 6 de Mayo de 1887. Acreditada la práctica en 8 de Octubre de 1889.

14.026-7.212. D. Felipe Vengut Ibáñez, de Valencia, patente por veinte años por un sistema de prensa de triple presión y diferente velocidad movida por una sola manga ó palanca, cuya prensa puede destinarse indistintamente á la elaboración de vinos y aceites y otros usos. Expedida en 7 de Septiembre de 1887. Acreditada la práctica en 8 de Octubre de 1889.

14.027-6.807. D. Florencio Palou, de Barcelona, patente por veinte años por un aparato para resolver mecánicamente las operaciones del tanto por ciento y por mil. Expedida en 29 de Mayo de 1887. Acreditada la práctica en 8 de Octubre de 1889.

14.028-7.161. D. Francisco Orduña Pradas, de Valencia, patente por veinte años por una máquina barredora mecánica rociadora. Expedida en 16 de Agosto de 1887. Acreditada la práctica en 8 de Octubre de 1889.

14.029-6.314. D. Leonardo León Meynieu, de Burdeos, patente por veinte años por un nuevo producto industrial consistente en una cápsula mecánica con faja de seguridad. Expedida en 29 de Octubre 1886. Acreditada la práctica en 8 de Octubre de 1889.

14.030-7.057. Mr. Hermann Schönervogel, de Dudweiler (Alemania), patente por 20 años por mejoras obtenidas en las materias explosivas. Expedida en 9 de Julio de 1887. Acreditada la práctica en 8 de Octubre de 1889.

14.031-6.852. Mrs. Hermite (Eugenio), Paterson (Eduardo Jaime), y Cooper (Carlos Fuend), de Londres, patente por 20 años por perfeccionamientos en los aparatos destinados á la preparación de baños que sirven para el blanqueo por la electrólisis. Expedida en 5 de Mayo de 1887. Acreditada la práctica en 8 de Octubre de 1889.

14.032-6.999. Sres. Fradera y Vila, de Mataró (Barcelona), patente por 20 años por un resultado industrial nuevo, correas para transmisiones tejidas de cáñamo, hilo, algodón, etc. Expedida en 13 de Julio de 1887. Acreditada la práctica en 8 de Octubre de 1889.

14.033-7.169. Mr. C. Miller, de París, patente por 20 años por un aparato para curtir toda clase de pieles rápido y acelerado. Expedida en 27 de Agosto de 1887. Acreditada la práctica en 8 de Octubre de 1889.

14.034-6.847. Mrs. Thorsten Nordenfelt, de Londres, patente por 20 años por mejoras en espoletas para proyectiles. Expedida en 6 de Mayo de 1887. Acreditada la práctica en 8 de Octubre de 1889.

14.036-7.353. Anitúa, Charola y Compañía, de Eibar (Guipúzcoa), patente por cinco años por unos revólvers sistema Merivin Ulber, Compañía de los Estados Unidos de América del Norte, reformados. Expedida en 20 de Septiembre de 1887. Acreditada la práctica en 17 de Mayo de 1889.

14.038-6.795. D. Demetrio Prieto, de Barcelona, patente por veinte años por una máquina para limpiar las fibras de las hojas ó tallos de las plantas textiles al estado verde. Expedida en 6 de Mayo de 1887. Acreditada la práctica en 8 de Octubre de 1889.

14.039-6.867. Doña Dolores Abadal y Cots, de Barcelona, patente por veinte años por un nuevo aparato para coladas denominado Legidora Modelo. Expedida en 20 de Mayo de 1887. Acreditada la práctica en 8 de Octubre de 1889.

7.750. Por acuerdo de 14 de Septiembre de 1889 se declara acreditada la práctica del certificado de adición que en 2 de Marzo de 1888 fué expedido por perfeccionamientos introducidos en bizcochos nutritivos é higiénicos para los caballos y otros animales á la patente que en favor de D. Eduard John

Theodore Digby, de Inglaterra, fué expedida en 5 de Mayo de 1887.

7.810. D. Wilhelm Majert y G. Richter, de Alemania, certificado á la patente expedida en 30 de Mayo de 1887 sobre un procedimiento mecánico para obtener hidrógeno por vía seca para fines militares. Expedido en 31 de Marzo de 1888. Acreditada la práctica en 14 de Septiembre de 1889.

7.942. Sr. Baldwin (Guillermo Augusto), de Chicago, certificado de adición á la patente expedida en 13 de Julio de 1887 sobre un procedimiento perfeccionado para obtener el aluminio de sus minerales ó de tierras aluminíferas, ó de tierras que contengan aluminio, y combinar dicho aluminio con otros metales. Expedido en 23 de Mayo de 1888. Acreditada la práctica en 17 de Septiembre de 1889.

8.273. Sr. Langlois (Alfredo), de Argel, certificado de adición á la patente expedida en 13 de Julio de 1887 sobre perfeccionamientos introducidos en un pulverizador para azufre las viñas y los árboles y demás usos análogos. Expedido en 30 de Agosto de 1888. Acreditada la práctica en 16 de Septiembre de 1889.

8.351. D. Miguel Marín, de Barcelona, patente por cinco años por un procedimiento para fabricar el colorifugo de amianto. Expedida en 20 de Agosto de 1888. Acreditada la práctica en 8 de Octubre de 1889.

8.490. Mr. José Schulhof, de Viena, certificado de adición á la patente expedida en 16 de Febrero de 1887 por perfeccionamientos introducidos en los fusiles de repetición. Expedido en 1.º de Octubre de 1888. Acreditada la práctica en 19 de Agosto de 1889.

8.533. D. José Jordá y Gisbert, de Madrid, certificado de adición á la patente expedida en 14 de Julio de 1887 por una máquina de doble efecto movida por vapor para el corte del tabaco al cuadrado y á la hebra. Expedido en 1.º de Octubre de 1888. Acreditada la práctica en 20 de Septiembre de 1889.

8.710. Mr. Guillermo Augusto Baldwin, de Nueva York, patente por veinte años por perfeccionamientos en el método ó procedimiento para alear ó aluminizar los metales con aluminio. Expedida en 7 de Diciembre de 1889. Acreditada la práctica en 8 de Octubre de 1889.

Madrid 24 de Enero de 1890.—El Jefe del Negociado, E. Calleja.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 25 de Enero 1890.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	45	Casado..	Tifus.....	Cerro del Cuervo.....	»	31	Varón...	1	Soltero...	Hidrocefalo.....	Dos Hermanas, 21.....	»
2	Idem.....	39	Idem....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	»	32	Idem....	3	Idem....	Quemaduras.....	Paseo de los Olmos, 1....	»
3	Idem....	27	Soltero..	Idem.....	Leganitos, 51.....	»	33	Idem....	Judicial.
4	Idem....	54	Idem....	Grippe.....	Hospital Provincial.....	»	34	Hembra..	28	Casada..	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	»
5	Idem....	14	Idem....	Endocarditis.....	Idem.....	»	35	Idem....	5	Soltera..	Tabes mesentérica.....	Paseo de los Olmos, 1....	»
6	Idem....	57	Viudo...	Lesión orgánica.....	Idem.....	»	36	Idem....	4	Idem....	Septicemia.....	Hospital del Niño Jesús..	»
7	Idem....	3	Soltero..	Laringitis.....	Palma, 45.....	»	37	Idem....	30	Casada..	Endocarditis.....	Hospital de la Princesa..	»
8	Idem....	1 m.	Idem....	Bronquitis.....	Callejón San Ildefonso, 32	»	38	Idem....	69	Viuda...	Asistolia.....	Hospital Provincial.....	»
9	Idem....	2 m.	Idem....	Idem.....	Luisa Fernanda, 18.....	»	39	Idem....	4	Soltera..	Bronquitis.....	Eraso.....	»
10	Idem....	2 m.	Idem....	Idem.....	Relatores, 15.....	»	40	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Esquilache.....	»
11	Idem....	4	Idem....	Idem.....	Esperanza, 11.....	»	41	Idem....	6 m.	Idem....	Idem.....	Zurita, 25.....	»
12	Idem....	44	Idem....	Pneumonia.....	Paseo de San Vicente, 37.	»	42	Idem....	6 m.	Idem....	Idem.....	Jaén, 1.....	»
13	Idem....	45	Casado..	Idem.....	García Paredes, 6.....	»	43	Idem....	10 m.	Idem....	Idem.....	Ventorillo, 6.....	»
14	Idem....	26	Soltero..	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	44	Idem....	5	Idem....	Idem.....	Isabel la Católica, 10....	»
15	Idem....	38	Casado..	Idem.....	Ribera de Curtidores, 11.	»	45	Idem....	1	Idem....	Pneumonia.....	Jorge Juan, 14.....	»
16	Idem....	74	Viudo...	Idem.....	Cruz, 14.....	»	46	Idem....	36	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....	»
17	Idem....	4 m.	Soltero..	Catarro pulmonar.....	Embajadores, 97.....	»	47	Idem....	67	Viuda...	Idem.....	San Vicente, 7.....	»
18	Idem....	1	Idem....	Angina.....	Sordo, 31.....	»	48	Idem....	60	Idem....	Pleuresia.....	Valencia, 10.....	»
19	Idem....	5	Idem....	Idem.....	Hermosilla, 58.....	»	49	Idem....	2	Soltera..	Angina.....	Torrejilla de Leal, 18....	»
20	Idem....	54	Casado..	Gastroenteritis.....	Mesón de Paredes, 64....	»	50	Idem....	3	Idem....	Idem.....	Calatrava, 6.....	»
21	Idem....	61	Idem....	Enteritis.....	Argensola, 9.....	»	51	Idem....	66	Casada..	Fiebre gástrica.....	Ave María, 52.....	»
22	Idem....	2 m.	Soltero..	Idem.....	Rey Francisco, 24.....	»	52	Idem....	77	Viuda...	Peritonitis.....	Plaza del Rastro, 6.....	»
23	Idem....	66	Idem....	Cirrosis.....	Hospital Provincial.....	»	53	Idem....	34	Casada..	Metrorragia.....	San Ildefonso, 32.....	»
24	Idem....	23	Idem....	Cólico nefrítico.....	Plaza de San Marcial, 2..	»	54	Idem....	63	Viuda...	Apoplejia.....	Hospital Provincial.....	»
25	Idem....	2	Idem....	Meningitis.....	San Vicente, 24.....	»	55	Idem....	80	Idem....	Idem.....	Madera, 18.....	»
26	Idem....	11 m.	Idem....	Idem.....	Cost. de Santa Teresa, 19	»	56	Idem....	37	Soltera..	Afección cerebral.....	Paseo San Isidro, 2.....	»
27	Idem....	73	Casado..	Hemiplejia.....	Hospital Provincial.....	»	57	Idem....	4 m.	Idem....	Eclampsia.....	Dos Hermanas, 2.....	»
28	Idem....	76	Viudo...	Congest. cerebral.....	Sandoval, 18.....	»	58	Idem....	4 m.	Idem....	Raquitismo.....	Velarde, 9.....	»
29	Idem....	1	Soltero..	Idem.....	Fúcar, 23.....	»	59	Idem....	Feto..	Esperanza, 12.....	»
30	Idem....	90	Viudo...	Reblandecimiento.....	Hospital Provincial.....	»							»

Total de inhumaciones: 58 y un feto.—Varones 33; hembras 26. — De difteria nada.—De viruela nada.— De sarampión nada. De enfermedades bronquiales y pulmonares: varones, 10; hembras, 10; total, 20.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 27

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Caravaca.—Manuel Palomo, Corredera Baja, 29, segundo.
 Cádiz.—Manuel Lacostena, San Dámaso, 11.
 París.—Ubaldo, Fuentes, Madrid.
 Sevilla.—Carmen Mora Santamaría, sin señas.
 Guadalajara.—Bernardino Blangeor, Corredera Baja, 15, 17, interior.
 Cádiz.—Nicolás Río, Alcalá, 47, cuarto.
 Gablouz.—Gutmán, Carrera Jerónimo.
 Coruña.—Luis Pardo, Ballesta, 18, tercero.
 Almería.—Onofre García Amat, Jacometrezo, 30, principal derecha.
 Algeciras.—Juana López, Atocha, 10, tercero.
 Aranda.—Santos Núñez, Hortaleza, 13.
 Béjar.—Daniel González, Atocha, 17.

NOROESTE

Almería.—Juane, para Juan, Fomento, 13.
 Valencia.—José Mendiro, Dos Amigos, 3.
 Madrid 27 de Enero de 1890. = Por el Jefe del Centro, Miguel M. Camblor.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 21 de Febrero próximo y hora de las doce y media de la tarde tenga lugar la subasta para contratar las obras de instalación de una red telefónica y desinstalación del servicio telegráfico actual de este Departamento, bajo el tipo de 6.478'25 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 19, de 19 del mes actual, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 168, de 20 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.
 Arsenal de Ferrol 24 de Enero de 1890.—El Secretario, Alejandro Fery. 20—S

Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

En cumplimiento á lo dispuesto en el vigente reglamento de Almadras de 1.º de Enero de 1885, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la

Secretaría de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de la provincia de Cádiz en los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública subasta por primera vez el usufructo de la almadraza denominada Bahifora, que se cala en aguas del distrito de Rota, bajo el tipo de 800 pesetas anuales.

Dicho acto tendrá lugar simultaneamente ante la Junta especial de subastas de este Departamento y la de la Comandancia de Marina de la provincia, á los treinta días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, en los cuales se fijará oportunamente la hora y día en que deba tener lugar.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al siguiente modelo, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, con exclusión de timbre móvil y en la forma que se expresa en el párrafo noveno del pliego de condiciones ya expresado.

A la vez presentarán su cédula personal y un documento en calidad de fianza provisional, que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos, ó en las sucursales de provincias, la cantidad de 160 pesetas en metálico ó en valores públicos á los tipos prevenidos en la legislación vigente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. (de tal fecha) ó en el Boletín oficial

de la provincia de....., núm..... (de tal fecha), para subastar el usufructo de la almadraza Bahifora, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas, en letra.)

(Fecha y firma.)

San Fernando 24 de Enero de 1890.—De orden de S. E., Víctor M. Concas. 38—S

En cumplimiento á lo dispuesto en el vigente reglamento de Almadrazas de 1.º de Enero de 1885, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de la provincia de Huelva en los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública subasta por primera vez el usufructo de la almadraza de sardina denominada Las Cabecillas, que se cala en aguas del distrito de Ayamonte, bajo el tipo de 125 pesetas anuales.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Departamento y la de la Comandancia de Marina de la provincia á los treinta días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en los cuales se fijará oportunamente la hora y día en que deba tener lugar.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados con sujeción al siguiente modelo, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª con exclusión de timbre móvil y en la forma que se prefiere en el párrafo noveno del pliego de condiciones ya expresado.

A la vez presentarán su cédula personal y un documento en calidad de fianza provisional, que acredite haber impuestado en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de 25 pesetas en metálico ó en valores públicos á los tipos prevenidos en la legislación vigente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuestado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm..... (de tal fecha) ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., núm..... (de tal fecha) para subastar el usufructo de la almadraza Las Cabecillas, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas) en letra.

(Fecha y firma.)

San Fernando 24 de Enero de 1890.—De orden de S. E., Víctor M. Concas. 37—S

Junta económica de la Fábrica de fundición de Trubia.

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta económica de la Fábrica de fundición de Trubia, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hace saber que debiendo procederse á la contratación de 1.000 crisoles de grafito de cabida de 36 kilogramos, y 1.000 crisoles de grafito de cabida de 30 kilogramos, por el presente se cita á una primera convocatoria de proposiciones particulares, que tendrá lugar el día 21 de Febrero próximo, á las once de la mañana, en la sala de juntas del establecimiento, ante el Tribunal de subasta, formado por la Económica del mismo, y con sujeción al reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre 11.º, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 6.ª del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuestado en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición, calculado por el precio límite, y en la forma que determina la condición 5.ª del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de 10 pesetas 53 céntimos por cada crisol de grafito de cabida de 36 kilogramos, y 8 pesetas 90 céntimos por cada ídem íd. de cabida de 30 kilogramos.

Trubia 25 de Enero de 1890.—V.º B.º—El Coronel Director, R. Fonsdeviela.—El Oficial primero, Secretario, José Sierra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que exhibe (representante de....., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio y pliegos de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia para la contratación de....., me comprometo, con sujeción á los pliegos de condiciones citados, á suministrarlos á.....

Y como garantía de su proposición, acompaña talón de depósito que justifica haber hecho el de..... pesetas que marca la condición 5.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.) 40—S

Sindicatura del Colegio de Corredores de Comercio de Málaga.

Habiendo dejado de ejercer el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza D. Constantino Grund y Cerer, se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67 del reglamento interino para las Bolsas de Comercio, que se procederá á devolver la fianza que el mismo tiene constituida para garantizar el desempeño de su cargo, si en el plazo de seis meses que fija la citada disposición legal no se formalizara contra dicha fianza reclamación alguna.

Málaga 31 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Benjamín Oliver. X—1035

Universidad literaria de Valladolid.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad dos plazas de Profesor clínico, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que han de proveerse por oposición ante el Tribunal que se nombre por este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á la oposición, es necesario acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Tener el título de Doctor ó Licenciado en la expresada Facultad, ó aprobados los ejercicios de dicho grado.

El opositor que hallándose en este caso obtuviere plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión, y no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los ejercicios serán tres, se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

1.º En contestar, en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, y relativas respectivamente y por mitad á las asignaturas de Clínica médica y Clínica quirúrgica.

2.º En un caso práctico. Para este ejercicio el Tribunal escogerá seis enfermos de las Clínicas, tres de medicina y otros tantos de cirugía. El opositor sacará á la suerte el número de uno de ellos, lo examinará ante el Tribunal en el término máximo de media hora, incomunicado y sin auxilio de libros ni manuscritos; podrá ordenar sus ideas por espacio de un cuarto de hora, y hará seguidamente, y sin pasar de una hora, la exposición del caso.

3.º En ejecutar una operación en un cadáver. Al efecto se sorteará en público entre un número de diez operaciones determinadas por el Tribunal. El opositor, facilitándole los libros, instrumentos y demás objetos que pida y sea posible proporcionarle, estudiará el asunto en completa incomunicación y en el término de una hora, y acto continuo procederá á ejecutar en público la operación, explicando previamente la región y dando cuenta de las indicaciones y de los métodos y procedimientos que pueden emplearse, con las ventajas é inconvenientes de cada uno.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

Los opositores dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que el período hábil para la presentación de instancias finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Valladolid 25 de Enero de 1890.—El Rector, Manuel López Gómez. 174—M

Universidad literaria de Zaragoza.

Se halla vacante en la Escuela Normal de Maestros de Soria la plaza de Profesor Auxiliar de Religión y Moral de dicho establecimiento, con la gratificación de 500 pesetas anuales, la cual ha de presentarse por concurso en conformidad á lo dispuesto por orden de la Dirección general de Instrucción pública de 30 de Octubre último.

En su consecuencia, los eclesiásticos que deseen aspirar á la expresada plaza, dirigirán sus instancias á este Rectorado, á las que deberán acompañar los documentos que acrediten sus méritos y servicios, presentando las mismas en la Secretaría general de esta Universidad, en el improrrogable término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Zaragoza 18 de Enero de 1890.—El Vicerrector, P. I., Pablo Gil. 175—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Alcedia de Carlet.

No siendo posible cumplimentar lo que dispone el art. 55 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército en cuanto se refiere á los mozos Antonio Durá Briz, hijo de Vicente y Mariana y José Suay Sanz, hijo de Joaquín y de Josefa, ambos naturales de esta población, de diez y ocho años de edad, por ignorarse sus paraderos y los de sus familias, por el presente se cita á dichos mozos á fin de que se presenten en esta Sala Capitular el domingo 9 del próximo mes de Febrero, y hora de las ocho de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados; apercibiéndoles que de no comparecer se procederá á declararles prófugos, previa instrucción de los oportunos expedientes, con arreglo al art. 87 y siguientes de la citada ley.

Alcedia de Carlet á 24 de Enero de 1890.—El Alcalde Presidente, José Arnandis. 167—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Norte de esta capital, seguida contra José Francisco Izaguirre y otro por robo, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la Sección tercera de la Sala de lo criminal auto con fecha 24 del actual, señalando el día 28 del próximo mes de Enero, y hora de las doce de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral por jurados, mandando se cite al testigo Celestino Rodríguez, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 24 de Diciembre de 1889.—El Oficial de Sala, José Sánchez Moraita. J—8777

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Norte de esta Corte, seguida contra Manuel López Torres por robo, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera auto con fecha 24 del actual, señalando el día 25 del próximo mes de Febrero, y hora de las doce de su mañana para dar comienzo á las sesiones del juicio oral por jurados, mandando se cite á Tomás Diéguez Regueiro, Guardia de seguridad pública, núm. 184, como lo verifico

por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 26 de Diciembre de 1889.—El Oficial de Sala, José Sánchez Moraita. J—8775

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Cecilia Mejía Rodríguez por corrupción de menor, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 23 de Diciembre último, señalando el día 17 del próximo Febrero, y hora de las doce y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Amalia López, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 2 de Enero de 1890.—El Oficial de Sala, José Minguéz Bermejo. J—367

En la causa procedente del Juzgado instructor del Oeste, seguida contra Evaristo Díaz y otro por expención de moneda falsa, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 17 de Diciembre último señalando el día 28 del próximo Febrero, y hora de las doce y media de la mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Vicente Quintana Asenjo, como lo verifico por medio de la presente, para que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 2 de Enero de 1890.—El Oficial de Sala, José Minguéz. J—357

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte seguida contra Atilano Cordero Quiñones por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 3 de Diciembre último, señalando el día 3 de Marzo próximo, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Florentino Palomares Barrios, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 15 de Enero de 1890.—El Oficial de Sala, José Minguéz Bermejo. J—368

Audiencias de lo criminal.

MÁLAGA

D. Domingo Guerra y Rodríguez, Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia de lo criminal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez á Francisco Martín López, de esta naturaleza y vecindad, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antonio y Josefa, bautizado en la parroquia de Santiago, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de veinte días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia á fin de que tenga efecto la celebración del juicio oral de la causa que contra el mismo se sigue por el delito de coacciones; apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Francisco Martín López; y habido, su conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á disposición de este Tribunal.

Dada en la ciudad de Málaga á 9 de Enero de 1890.—Domingo Guerra.—Por mandado de S. S., Esteban Sánchez. J—319

Juzgados militares.

ESTEPONA

D. Lorenzo Galiana Linares, Ayudante militar de Marina de este distrito y Fiscal del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez al individuo Pedro Chacón de Hoyos, hijo de José y Catalina, de treinta y un años de edad, natural y vecino de esta villa, y marinero de esta inscripción marítima, para que en el término de diez días comparezca en esta Fiscalía para ser notificado de la multa de 50 pesetas que le ha sido impuesta por el Excmo. é Ilmo. Sr. Capitán general de este Departamento en sumaria seguida por no haberse presentado al Cónsul de España en Gibraltar al llegar á dicho puerto con el falucho *San Francisco*, y también para que la haga efectiva en papel de pagos al Estado, y en caso de insolvencia sufra la prisión sustitutoria.

Ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á la policía judicial procedan á la busca y captura del Pedro Chacón de Hoyos; y en caso de ser habido, sea remitido por

tránsito de la Guardia civil á la cárcel de esta villa á disposición de esta Fiscalía.

Dado en Estepona á 20 de Enero de 1890.—Lorenzo Galiana.—Por su mandado, Antonio Chacón Garabito.

168—M

LEQUEITIO

D. Román de Echevarrieta y Garamendi, Alférez de fragata graduado de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Lequeitio, y Capitán de su puerto.

Ignorándose el paradero del inscrito disponible de este trozo Estanislao Beobide y Gondro, vecino de Elanchove, y que ocupa el folio 173, á quien estoy sumariando por falta de asistencia á la convocatoria dispuesta por el Excmo. é Ilustrísimo Sr. Capitán general de Marina del Departamento de Ferrol en 16 de Septiembre último pasado;

Usando de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, tiene concedidas en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por este mi último edicto al referido Estanislao Beobide y Gondro, señalándole esta Ayudantía, donde deberá presentarse á dar sus descargos en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en el concepto que de no verificarlo así se declarará prófugo, según previene el art. 27 de la ley de 17 de Agosto de 1885.

Lequeitio 24 de Enero de 1890.—Román de Echevarrieta.

169—M

MADRID

El Comisario de Guerra, instructor de expedientes de alcance y reintegro de segunda época en el distrito de Castilla la Nueva.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Tomás Suárez para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación del presente anuncio, comparezca en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de la Cabeza, núm. 32, piso segundo, con el fin de notificarle el fallo dictado por la quinta Dirección del Ministerio de la Guerra en el expediente de alcance que se sigue sobre reintegro á la Hacienda de 1.560 pesetas 68 céntimos que percibió en Febrero de 1873 del pagador del Ejército de operaciones de Cataluña al mando del Excmo. Sr. Teniente General D. Juan Contreras, y de cuya suma no ha dado cuenta, habiendo sido condenado al pago de la mitad de la misma; en la inteligencia que de no presentarse en el plazo citado se le declarará en rebeldía y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 20 de Enero de 1890.—Eduardo Agustín.

173—M

D. Rafael Vitoria Rebullida, Comandante, Fiscal permanente de esta Capitanía general, y Fiscal instructor nombrado para la formación de un interrogatorio que interesa el Teniente Ayudante de la plaza de Zaragoza D. José Pardillo Rillo en la persona de María Gracia, madre del recluta Angel López Gracia.

Usando de las facultades que me concede la ley, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicha señora, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, sita calle de Ventura Rodríguez, 15, principal izquierda, con el fin de prestar declaración; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 24 de Enero de 1890.—Rafael Vitoria.

172—M

MÁLAGA

D. Adolfo Segalerva y Linares, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de esta Comandancia, y Fiscal en comisión de la misma.

En virtud de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por primera y única vez, y término de treinta días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta plaza y GACETA DE MADRID, á los que se consideren dueños de una barquilla con seis bultos de tabaco que apresó la auxiliar de la escampavía *Esmeralda* en la noche del 26 al 27 de Febrero del año anterior, para que se presenten en esta Comandancia á la práctica de ciertas diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo les parará los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Málaga á 20 de Enero de 1890.—El Fiscal, Adolfo Segalerva.

171—M

D. Adolfo Segalerva y Linares, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de esta Comandancia, y Fiscal en comisión de la misma.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera y última vez y término de treinta días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta plaza y GACETA DE MADRID, á los que puedan ser dueños de tres barquillas con 38 bultos de tabaco que apresó la auxiliar de la escampavía *Pronta* al amanecer del día 4 de Diciembre de 1888 en aguas de Estepona, para que se presenten en esta Comandancia á la práctica de ciertas diligencias; teniendo entendido que de no hacerlo así les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Málaga á 20 de Enero de 1890.—El Fiscal, Adolfo Segalerva.

170—M

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL

D. José Gadeo y Subiza, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Dionisia Lupiá-

ñez, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que hace como cuatro años habitaba una casa en Hieles, anejo de Castarás, de la pertenencia de Doña Rosa Sánchez Martín, y que últimamente se dice residía en el pueblo de Nerja, á fin de que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre sustracción de efectos de la casa referida; con apercibimiento que de no comparecer en el término de quince días desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albuñol á 20 de Enero de 1890.—José Gadeo.—Por mandado de S. S., Antonio Peñafiel.

J—31

AÓIZ

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido mandado en providencia de ayer se cite á Cecilio López, vecino que ha sido de Pamplona, ignorándose el punto donde se encuentra en la actualidad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la cárcel del partido al objeto de recibirle declaración en la causa que se sigue en el mismo sobre juego llamado el monte; previéndole que si no lo hiciere incurrirá en las penas señaladas por la ley.

Aóiz 21 de Enero de 1890.—El Secretario actuario, José María M. Espronceda.

J—32

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Reina López, natural y vecino de Estepa, casado, de treinta y cinco años de edad, panadero, para que en el término de diez días, á contar del de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por hurto de caballerías de la propiedad de D. Francisco Lizaur y Paur.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo; y caso de ser habido, ponerlo á mi disposición en estas cárceles; pues por auto de esta fecha, dictado en la causa referida anteriormente, he decretado su prisión preventiva.

Dada en Arcos de la Frontera á 21 de Enero de 1890.—Manuel Bravo.—Por su mandado, Licenciado Ramón Gil.

J—323

AVILÉS

El Sr. D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia de este partido, por providencia del 13 del corriente se ha servido admitir la demanda ordinaria de mayor cuantía, propuesta por el Procurador D. Casimiro Solís y Rodríguez, en nombre de Doña María Menéndez y Rodríguez, viuda y vecina del pueblo de Villalegre, en este Municipio, contra D. Ramón Menéndez y Rodríguez, vecino que fué del mismo punto, y hoy ausente en ignorado paradero, aunque se presume reside en Ultramar, sobre reclamación de pesetas como sobrante de lo adjudicado al D. Ramón en la partición de la herencia de su padre D. José Menéndez y Rodríguez; y por otra providencia dictada en el día de hoy, el mismo señor Juez dispuso emplazar á medio de cédula, que se insertase en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, y se fijase en el sitio público de costumbre, al referido demandado, como se verifica por medio de la presente, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado y se persone en forma á medio de Procurador en los indicados autos, con objeto de conferirle traslado de la expresada demanda para su contestación, en cuyo caso le serán entregadas las copias de aquella y de los documentos acompañados á la misma.

Avilés 24 de Enero de 1890.—El actuario, Federico Fernández Trapa.

X—1037

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á los testigos D. José García Pérez, D. Francisco García Valiente, Doña Mariana Valiente Salons y D. Antonio García Valiente, vecinos que eran todos de la ciudad de Valencia, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan el día 6 de Febrero próximo, á las once y media de su mañana, anse la Sección tercera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, sita en la calle del Obispo, núm. 1, al objeto de asistir al juicio oral señalado en la causa sobre estafa contra Antonio Peris Bataller; bajo apercibimiento de incurrir en una multa de 5 á 50 pesetas caso de incomparecencia.

Dado en Barcelona á 23 de Enero de 1890.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés.

J—374

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á Doña Elisa Davis, viuda de Pell, y á su hija Doña Elisa Pell Davis, de esta vecindad que han sido, para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, segundo, para prestar declaración en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo contra las mismas por quebrantamien-

to de depósito; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar si no comparecen.

Dado en Barcelona á 21 de Enero de 1890.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal.

J—324

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Reos y Ribas y Juan Casas y Bonet, de veintiocho y treinta años de edad respectivamente, cuyo actual paradero se ignora; siendo sus señas personales: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares; viste americana, chaleco y pantalón de lana oscuro, usa botas y gorra el primero; y de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares; viste blusa azul, pantalón de paño oscuro, alpargatas y gorra el segundo, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria, se presenten ante este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en la causa que me hallo instruyendo contra los mismos por el delito de tentativa de robo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados José Reos y Ribas y Juan Casas y Bonet, poniéndolos en las cárceles de esta ciudad y á mi disposición caso de ser habidos.

Dada en Barcelona á 21 de Enero de 1890.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés.

J—325

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés y Riera, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Delfín Masijo y Mur, vecino que era de la villa de Gracia, y habitaba en la calle de la Culebra, núm. 33, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad con objeto de responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que se instruye sobre hurto contra dicho sujeto; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del repetido Delfín Masijo y Mur y su conducción caso de ser habido á dichas cárceles nacionales.

Dada en Barcelona á 23 de Enero de 1890.—José Ignacio Aragonés.—De orden de S. S., Joaquín Pujadas.

J—349

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Martín Piqué, hijo de José y Luisa, natural de esta ciudad, de ocho años de edad, que habitó en la calle de Labrador, núm. 7, piso tercero, parte de detrás; Isidro Vila Brunet, hijo de Antonio y de Elisa, natural de esta ciudad, de diez años de edad, que habitó en la calle de Cendra, núm. 38, bajos, y á Joaquín Ibars Planas, hijo de Bernardo y de Manuela, natural de esta ciudad, de once años de edad, que habitó en la calle de la Cenolla, 38, bajo, á fin de que comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de los mentados José Martín, Isidro Vila y Joaquín Ibars, y su conducción, caso de ser habidos, á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Barcelona á 16 de Enero de 1890.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., Justo Juez.

J—326

SAN SEBASTIÁN

D. Godofredo de Bessón y Palacio de Azaña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que D. José Manuel de Insausti, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. José María, D. Jorge, Don Daniel, D. Francisco y D. Ramón de Artola, autorizados para usar la firma social de la casa mercantil domiciliada en esta plaza con la razón *J. M. Artola en liquidación*, presentó escrito en este Juzgado en 26 de Noviembre último, manifestando que, previendo la imposibilidad de cubrir todas las deudas de la casa en las fechas de sus respectivos vencimientos, por más que posea, como en realidad poseía, bienes suficientes para solventarlas con más desahogo que el que dichos vencimientos permitían, se constituían en estado de suspensión de pagos, conforme á lo dispuesto en el art. 870 del Código de Comercio, y en uso del derecho que en él se concede; en cuya virtud, en providencia dictada en 28 del mismo, se acordó se tuviera á los referidos Sres. D. José María, D. Jorge, D. Daniel, D. Francisco y D. Ramón de Artola en estado de suspensión de pagos, y que dentro del plazo de diez días presentaran á sus acreedores una proposición de convenio.

Que con fecha 7 del corriente presentó el Procurador Don

Celestino Arizmendi, como apoderado de dichos señores, un escrito con la relación de acreedores, balance y pliego de proposición de convenio; y en su vista, con arreglo á la sección 4.ª, tit. 1.º, libro 4.º de dicho Código, se ha acordado se convoque á junta á todos los acreedores comprendidos en dicha relación, y que al efecto tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, á la hora de las diez de la mañana del día 3 de Marzo próximo venidero. En cuya virtud se cita en forma por medio de este edicto á todos los acreedores de dicha casa *J. M. Artola en liquidación* para que en el día y hora señalados comparezcan en este Juzgado, por sí ó por medio de apoderados autorizados con poder bastante que deben presentar en dicho acto con los títulos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos; pues de no verificarlo así les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en San Sebastián á 31 de Diciembre de 1889.—Godofredo de Bessón.—Por mandado de S. S., Ramón Antonio de Guereca. 23—P

TORO

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber que por D. Ezequiel García Solalinde Díez, vecino de esta ciudad, en el concepto de curador *ad litem* del menor D. Manuel Tomás Tomé Hernández, se ha promovido expediente de información posesoria para que se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido, á nombre de Don Ignacio Hernández Huerta, abuelo que fué del expresado menor, un censo de 9.175 pesetas de capital, y 275 pesetas de réditos anuales que gravita sobre una casa sita en el casco de esta ciudad, calle de Puerta del Mercado, núm. 31, compuesta de varias dependencias en planta baja, principal y buhardilla, jardín, bodega con cubas y lagar con los útiles necesarios para la elaboración del vino, lindante á la derecha ó Norte con casa de D. Mariano Gavilán; izquierda ó Mediodía con casa de herederos de Santos Recio; por detrás ó Poniente con casa Rectoral de la parroquia del Santo Sepulcro, y por delante ó Nasiente con citada calle de Puerta del Mercado, cuya casa pertenece por terceras partes á Doña Estefanía, D. Baldomero y D. José Fernández Villabrille y Revollada, vecinos de esta expresada ciudad, á cuyo nombre se halla inscrita en el Registro de la propiedad con dicho gravamen.

Que dicho censo perteneció al D. Ignacio Hernández Huerta por el legado que le hizo la Señora Doña Petra Paula Juana María Rafaela Lazo, Baronesa de Les, natural de España, residente y fallecida en París el día 22 de Abril de 1874, en su casa habitación rue du Papillon, núm. 7, por testamento ológrafo otorgado en aquella villa en 3 de Septiembre de 1870, cuyo original se protocolizó en el oficio de Mr. Robert, Notario de París, confirmado por otro que otorgó ante el mismo Notario en 2 de Agosto de 1871.

Ignorándose quiénes sean los herederos de dicha señora ú otra persona á quien pueda perjudicar la inscripción solicitada, se ha dispuesto se les cite por edictos, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á hacer uso del derecho que pueda asistirles; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado se aprobará el expediente, conforme á lo dispuesto por la Dirección de los Registros en la resolución de 16 de Octubre de 1886.

Dado en Toro á 18 de Enero de 1890.—Cecilio del Barco é Hidalgo.—José de Tiedra y García. X—1034

VALENCIA—MAR

D. Manuel Beltrán Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Maries Pérez, habitante en el Molino de la Robella, núm. 2; Francisco Vigueta Santa María, habitante calle de Pelayo, núm. 32; Manuel Barceló Sebastí, que vive calle Alta, núm. 5; Luis Almenar Moya, calle de Cervantes, núm. 18; Francisco Orts Carani, calle de Vinalera; Tomás Solis Cid, calle Bonull, número 26, y Esteban Sanchis Barrachina, Cuarte, núm. 24, al efecto de que comparezcan en concepto de jurados ante la Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Excm. Audiencia, Secretaría de D. Estanislao Giner, el día 31 del actual, á las once de su mañana, á la celebración del juicio en causa sobre homicidio contra José Torío Llabata, según tengo acordado en las diligencias de citación de señores jurados,

Dado en Valencia á 22 de Enero de 1890.—Manuel Beltrán.—Vicente Llorca. J—404

D. Manuel Beltrán Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente, Manuel Aparicio Orient, de esta vecindad, habitante en la calle del Cementerio, núm. 1, piso primero, comparecerá el día 31 de los corrientes, á las nueve y media de la mañana, á las sesiones del juicio por jurados que ha de celebrarse en causa contra José Torío Llabata sobre homicidio para declarar como testigo, según tengo acordado en las diligencias formadas al efecto.

Dado en Valencia á 23 de Enero de 1890.—Manuel Beltrán.—Vicente Llorca. J—403

VALENCIA—SERRANOS

D. Elías Ros Andrés, Abogado, Juez municipal, encargado del Juzgado instructor del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á José María Cebrián y Montolio, soltero, vecino de esta capital, de la que se ha ausentado, ignorándose su actual residencia, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración en el sumario instruido á denuncia de Josefa Martínez Orón, en reclamación de su hija Leonor, de cuatro años de edad.

Dado en Valencia á 19 de Enero de 1890.—Elías Ros Andrés.—Por su mandado, José Pamblanco. J—317

VALLS

D. José Ximénez Torres, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Valls.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Marimón, alias Suán, vecino y domiciliado en esta ciudad y calle de Santa Marina, para que comparezca en este Juzgado, sito en el edificio de San Roque, dentro del término de diez días, á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo se instruye por amenazas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Valls á 20 de Enero de 1890.—José Ximénez.—Por mandado de S. S., José María Toscano. J—318

NOTICIAS OFICIALES

Caminos de hierro del Norte de España.

Situación en 30 de Septiembre de 1889.

ACTIVO		Pesetas.
<i>Construcción del camino y sus dependencias.</i>		
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno.....	338.298.965'53	
Idem de Alar á Santander.....	30.319.887'90	
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	190.011.964	
Idem de Tudela á Bilbao.....	41.924.961'72	
Idem de Barruelo.....	1.429.670'71	
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566'84	
Idem de Segovia á Medina.....	9.929.612'50	
Idem de Villalba á Segovia.....	15.856.473'02	
Idem de Tudela á Tarazona.....	993.434'86	
Idem de Asturias, Galicia y León.....	87.229.922'03	
Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	28.533.716'20	
Idem de Villabona á Avilés.....	1.965.437'25	
Idem de Selgua á Barbastro.....	1.509.432'98	
Idem á Francia por Canfranc.....	709.322'29	
		749.103.367'83
<i>Minas.</i>		
Minas de Barruelo.....		3.596.199'48
<i>Material móvil.</i>		
Material móvil de todas las líneas de la red.....		67.886.255'01
<i>Mobiliario, material inventariado y acopios.</i>		
Mobiliario y material inventariado.....	2.196.563'87	
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc...	6.204.885'01	
Almacén de la vía.....	3.181.131'34	
Almacenes de los servicios.....	5.452'17	
		11.588.032'39
<i>Cajas y banqueros.</i>		
Caja y Banqueros.....	32.157.262'99	
Adelanto sobre el dividendo á pagar en 1.º de Enero de 1888.	»	
		32.157.262'99
<i>Cuentas deudoras.</i>		
Intervención de la cobranza.....	3.559.651'45	
Deudores varios.....	12.328.294'58	
Valores en cartera (1).....	17.464.515'65	

PASIVO		Pesetas.
<i>Insuficiencia de productos de la explotación de las líneas de Asturias, Galicia y León</i>		
Cargas de la explotación en 30 de Septiembre de 1889.....	7.074.065'65	
Cuentas de orden.....	27.623.523'15	
	9.255.512'30	
		77.305.562'78
<i>Obligaciones.</i>		
Obligaciones de 1.ª serie de la línea del Norte.....	148.524.922'41	
Idem de 2.ª id. id. id.....	55.177.045'21	
Idem de 3.ª id. id. id.....	15.250.000	
Idem de 4.ª id. id. id.....	15.750.000	
Idem de 5.ª id. id. id.....	30.000.000	
Idem especiales de Segovia á Medina.....	6.168.000	
Idem id. de Alar á Santander.....	26.544.300'27	
Idem id. de prioridad Barcelona.....	109.030.019'22	
Obligaciones de 1.ª, 2.ª y 3.ª serie de Tudela á Bilbao.....	44.786.250	
Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª hipoteca de Asturias, Galicia y León..	101.668.283'24	
Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.....	24.795.850	
		577.694.670'35
<i>Subvenciones.</i>		
Subvención del Estado por la línea del Norte.....	58.769.853'31	
Idem id. id. de Segovia á Medina.....	4.485.572'66	
Idem id. id. de Alsasua á Barcelona.....	41.141.879'55	
Idem id. id. de Villalba á Segovia.....	3.074.880	
Subvenciones de Tudela á Tarazona.....	155.924'09	
Idem de Villabona á Avilés y San Juan de Nieva.....	147.057'25	
		107.775.166'86
<i>Cuentas acreedoras.</i>		
Fianzas.....	1.015.925'75	
Caja de Retiros.....	5.005.258'79	
Cupones y Obligaciones á pagar.....	22.985.487'56	
Acreedores varios.....	9.269.164'46	
		38.275.836'56
<i>Reservas.</i>		
Reserva para renovación de la vía y del material.....	3.493.659'67	
Idem de seguro para incendios.....	460.006'31	
Idem de previsión de ejercicios anteriores.....	6.509.010'07	
		10.462.676'05
<i>Excedentes de productos sobre los gastos de la explotación en 1887.</i>		
De la antigua red del Norte.....	988.724'64	
De la línea de Lérida á Reus y Tarragona.....	558.765'10	
Saldo de la cuenta de la explotación en 30 de Septiembre de 1889.....	30.375.322'62	
Cuentas de orden.....	9.255.512'30	
		41.178.324'66
		941.636.674'48

(1) Que se hallan representados por los títulos que se expresan á continuación:

		Pesetas.
49.900	Obligaciones de 5.ª serie de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 300 pesetas.....	14.970.000
4.061 ¹⁵ / ₂₀	Acciones de la línea de Lérida á Reus y Tarragona, á 289'75 pesetas.....	1.177.403'40
3.829	Acciones de las líneas de Asturias, Galicia y León, á 273'61 pesetas.....	1.047.682'53
495.123	Obligaciones en residuos de obligaciones especiales de la línea de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 337'74 pesetas.....	199.318'02
500		
145	Obligaciones en residuos de obligaciones de prioridad de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 319'58 pesetas.....	46.305'63
24 ³ / ₄	Obligaciones en residuos de obligaciones de rédito variable de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 353'58 pesetas.....	8.638'35
	⁴ / ₅ Acciones en residuos procedentes de canjes, á 473'68 pesetas....	6.469'81
20 ¹ / ₅	Acciones del Norte, á 427'76 pesetas.....	8.697'91
	Igual pesetas.....	17.464.515'65

Madrid 25 de Diciembre de 1889. — Por el Jefe de la Contabilidad central, el Subjefe, F. R. Cunell.—V.º B.º=El Director de la Compañía, Barat. X—1036

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Enero de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 25, Día 27. Includes entries for Deuda perpetua, Cédulas, and acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 25 DE ENERO DE 1890

Table with columns: Deuda perpetua, Idem id. interior, Idem amortizable, Obligaciones de Cuba, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a la vista, libra esterlina, 26'42 pesetas. Idem, a ocho dias vista, id. id., 28'37 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Enero de 1890.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature, wind, and precipitation data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, a las siete, el día 27 de Enero de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer no ha llovido en ninguna de ellas. Faltan datos de Tarragona.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists prices for Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Ovejas.

Precios a los tableros.

- Prices for Vaca, Carnero, Cerdo, Oveja.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas, Céntes. Lists various points like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Madrid 27 de Enero de 1890.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, a los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, PESETAS. Lists prices for different classes of the guide.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido a los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se han publicado y repartido a los señores suscritores el tomo 140 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1888, y el de sentencias del Tribunal Supremo en materia civil, primera parte del primer semestre de igual año.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPIACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, a los precios siguientes:

Table with columns: Península, Provincias de Ultramar, Pesetas. Lists prices for different regions.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán a los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Feguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Lord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Planta baja del Ministerio de la Gobernación).

CODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

SANTOS DEL DIA

San Julián, Obispo de Cuenca.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Salesas (calle Ancha).

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 57 de abono.—Turno 3.º.—Sonámbula.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 89 de abono.—Turno 2.º impar.—La verja cerrada.—El mundo comedia es, ó el baile de Luis Alonso.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Serie 4.º.—El pilluelo de París.—Los hugonotes.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.